

Guía de contenidos	Módulo	III. Normativa Comercial y Tributaria
	Unidad	2. Normativa de la Ley de la Renta
	Clase	3. Impuesto Global Complementario e Impuesto adicional.

Objetivo General	
Objetivos	Conocer la relación entre el pago de los impuestos y su normativa tributaria correspondiente.
	Objetivos Específicos
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conocer las aplicaciones del Impuesto Global Complementario. ▪ Conocer las aplicaciones del Impuesto Adicional. ▪ Comprender la diferencia entre Impuesto Global Complementario e Impuesto Adicional.
Conceptos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impuesto Global Complementario ▪ Impuesto Adicional

Impuesto Global Complementario

El **Impuesto Global Complementario** es un impuesto personal, global, progresivo y complementario que se determina y paga una vez al año por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile sobre las rentas imponibles determinadas conforme a las normas de la primera y segunda categoría. Afecta a los contribuyentes cuya renta neta global exceda de 13,5 UTA. Su tasa aumenta progresivamente a medida que la base imponible aumenta. Se aplica, cobra y paga anualmente¹.

Impuesto Adicional

El **Impuesto Adicional** afecta a las personas naturales o jurídicas que no tienen residencia ni domicilio en Chile. Se aplica con una tasa general de 35% y opera sobre la base de retiros y distribuciones o remesas de rentas al exterior que sean de fuente chilena.

¹ Visto en: http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/imp_directos.htm



Guía de contenidos	Módulo	III. Normativa Comercial y Tributaria
	Unidad	2. Normativa de la Ley de la Renta
	Clase	3. Impuesto Global Complementario e Impuesto adicional.

Actividad

A continuación se presentan dos ejemplos. Debes identificar a qué tipo de impuesto pertenece cada uno, marcando con una "X" la opción correspondiente.

Ejemplo	Impto. Global Complementario	Impto. Adicional
<i>Una persona natural con domicilio y residencia en Chile, que tiene acciones en una empresa y recibe dividendos por ellas, que además trabaja como dependiente en otra empresa obteniendo un sueldo por sus labores y que también presta algunos servicios ocasionales emitiendo boletas de honorarios, deberá pagar este impuesto global por el conjunto de sus rentas obtenida durante el ejercicio, sin perjuicio de las deducciones que en definitiva pueda efectuar, como por ejemplo, los impuestos que ya pagó por cada uno de los conceptos anteriores².</i>		
<i>Los inversionistas extranjeros que no tienen domicilio o residencia en Chile y que son accionistas de compañías chilenas, por las utilidades o dividendos que les sean repartidos en virtud de sus acciones³, ¿les corresponde este impuesto?</i>		

² Sahie, C. (2010), *Derecho para el emprendimiento y los negocios. Los aspectos legales que un empresario debe conocer para generar ventajas competitivas*. Ediciones Universidad Católica de Chile, Vicerrectoría de Comunicaciones y Educación Continua. Primera Edición. Página 111.

³ Ídem.

